# ACUERDO PARA LA CREACION DE LA COMISION BINACIONAL ARGENTINO-DOMINICANA

Los Gobiernos de la República Argentina y de la República Dominicana,

Impulsados por la voluntad de ampliar el diálogo entre los dos países y de incrementar sus relaciones políticas, económicas, comerciales, financieras, científicas, tecnológicas, culturales y turísticas;

Deseosos de facilitar la integración de América Latina; Acuerdan lo siguiente:

## ARTICULO I

Las Partes deciden constituir una Comisión Binacional Argentino-Dominicana que será presidida por los Cancilleres de sus respectivos países y que se reunirá, a solicitud de cualquiera de las Partes, en forma alternada en República Dominicana y en la Argentina.

La Comisión Binacional estará conformada por cuatro Subcomisiones: de Asuntos Políticos; de Asuntos Económicos; de Cooperación Científico-Técnica y de Cooperación Educativo-Cultural y una Secretaría que funcionará simultáneamente en cada Cancillería.

Las Comisiones Mixtas previstas en los Acuerdos vigentes sobre materias específicas sesionarán como Subcomisiones en el ámbito de esta Comisión Binacional.

La Comisión podrá disponer la creación de otros órganos que estime conveniente para el cumplimiento de su cometido, así como invitar a participar en sus reuniones y/o en las de las Subcomisiones u otros órganos subsidiarios, a los Organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados cuya participación se considere conveniente para el tratamiento de temas específicos.

# ARTICULO II

La Comisión tendrá como finalidades:

a) Estudiar e instrumentar la aplicación de los acuerdos celebrados y a celebrarse entre ambos países;
 b) profundizar el diálogo político entre los dos países;

c) fortalecer y promover las relaciones bilaterales;d) promover el crecimiento económico y el desarrollo

social de los pueblos de ambas Repúblicas;

e) identificar intereses y proyectos comunes y asegurar

su efectiva realización;

f) desarrollar, coordinar y efectuar el seguimiento de las tareas que realicen los distintos organismos de los dos países para promover la relación bilateral, asegurando que las mismas se enmarquen dentro de los lineamientos políticos establecidos por la Comisión;

g) incrementar la integración bilateral contribuyendo a

la unidad latinoamericana.

#### ARTICULO III

Las Subcomisiones tendrán como propósito presentar recomendaciones y propuestas destinadas a contribuir al mejoramiento y ampliación de las relaciones de cooperación, complementación e integración entre la República Argentina y la República Dominicana, establecer las bases para la programación de acciones conjuntas en los distintos ámbitos de ambos países y velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas adoptadas por ambos gobiernos.

## ARTICULO IV

Las Subcomisiones tendrán autonomía en la ejecución de sus tareas y se reunirán cuantas veces las Partes lo estimen necesario, pudiendo disponer la creación de grupos de trabajo ad-hoc sobre cuestiones específicas o delegar su tratamiento en las respectivas Embajadas.

Las Subcomisiones presentarán sus propuestas a la decisión de los Cancilleres durante las reuniones de la Comisión o, cuando la urgencia del caso así lo requiera, directamente a ellos.

## ARTICULO V

La Subcomisión de Asuntos Políticos será presidida por el Sr. Subsecretario de Política Latinoamericana Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y por el Subsecretario de Estado para Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

D

La Subcomisión de Asuntos Políticos tendrá a su cargo el análisis y discusión de aquellos asuntos de interés común de naturaleza eminentemente política vinculados tanto a aspectos de la relación bilateral como a la situación regional o global y tratará los siguientes temas:

a) Aspectos políticos de la cooperaciónb) Proyectos Binacionales

c) Migraciones

d) Asuntos Institucionales

e) Consulta y Coordinación en Materia de Política Exterior

## ARTICULO VI

La Subcomisión de Asuntos Económicos será presidida por el Subsecretario de Integración Económica Americana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y por el Subsecretario de Estado para Política Económica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y tratará, entre otros, los siguientes temas:

- a) asuntos económicos, comerciales y financieros
- b) agricultura y ganaderíac) complementación económica

d) energia

e) industria

f) transporte y comunicaciones

g) turismo y servicios

# ARTICULO VII

La Subcomisión de Cooperación Científico-Técnica será presidida por el Director General de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y por el Encargado del Departamento de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y estará encargada de los siguientes asuntos:

a) cooperación científica y tecnológica

b) desarrollo tecnológico

- c) recursos naturales y medio ambiente
- d) proyectos conjuntos de investigación e) seminarios, cursos e intercambio seminarios, cursos e intercambio de información científica y tecnológica

f) intercambio de investigadores

g) desarrollo de programas de investigación en las áreas de informática, biotecnología, industria químicafarmacéutica, desarrollo urbano, pesca, salud, trabajo, comunicaciones y transporte, forestal, industrial, medicina nuclear, petrolífera, petroquímica, medio ambiente, etc.

#### ARTICULO VIII

La Subcomisión de Cooperación Educativo-Cultural será presidida por el Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y por el Encargado del Departamento de Asuntos Culturales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y estará encargada de fomentar el intercambio y la cooperación bilateral, entre otros, en los siguientes campos:

- a) intercambio académicob) becasc) instalación de cátedras binacionales
- d) publicaciones y promoción de la industria editorial
- e) arte y cultura
- f) medios audiovisuales yg) juventud y deportes

#### ARTICULO IX

La Secretaría será ejercida simultáneamente por las Cancillerías de ambos países. Sus funciones serán:

a) realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión y Subcomisiones:

b) preparar la agenda de las reuniones de la Comisión y de las Subcomisiones, con los temas que aquéllas le indiquen y ser distribuidas con la debida antelación;

c) brindar el apoyo necesario para el desempeño de las tareas que la Comisión o las Subcomisiones indiquen.

Dever !

## ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Cualquiera de la Partes podrá denunciarlo por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los sesenta días de recibida la notificación por la otra Parte.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JUAN A. TAVERAS GUZMAN Secretarió de Estado de Relaciones Exteriores

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto